



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Instituto
de Salud
Carlos III



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Fundación para la Investigación Biosanitaria de
Andalucía Oriental – Alejandro Otero



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE METABOLÓMICA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL (FIBAO)

Expediente: 018_2023

Título: Contrato de servicios de metabolómica.

Código CPV: 73110000-6 - Servicios de investigación

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 1/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**ÍNDICE**

1.	Régimen jurídico del contrato	4
2.	Justificación del procedimiento	4
3.	Objeto	5
4.	Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.....	6
5.	Precio del contrato y forma de pago	6
6.	Financiación del contrato	7
7.	Duración del contrato.....	8
8.	Perfil del contratante.....	8
9.	Uso de medios electrónicos para comunicaciones	8
10.	Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.....	8
11.	Forma de presentar la proposición.....	9
12.	Invitación a presentar la proposición	9
13.	Presentación de la proposición inicial	9
14.	Contenido de la proposición	9
15.	Aspectos que van a ser objeto de negociación	9
16.	Órgano de valoración y negociación.....	9
17.	Adjudicación y formalización del contrato	10
18.	Publicidad del procedimiento	14
III.CONDICIONES	DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
19.	Deber de colaboración.....	14
20.	Lugar de realización del servicio	14
21.	Responsable del contrato	15
22.	Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden	15
23.	Resolución del contrato.....	15
24.	Confidencialidad	16
25.	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.....	17
26.	Cesión del contrato	18
27.	Protección de datos. Información conforme al Reglamento (EU) 2016/679.....	18
28.	Obligación de suministrar información.....	19
29.	Impugnación en vía administrativa	19

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 2/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

30.	Jurisdicción competente	20
ANEXO II. NO PROCEDE		22
ANEXO III-A DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS– DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		23
ANEXO III-B DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....		25
ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR.....		27

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 3/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato

La FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCIA ORIENTAL (FIBAO, en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz. El objeto de la Fundación es la gestión y la promoción de la investigación biomédica, así como potenciar la promoción profesional.

FIBAO se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. A efectos de la aplicación de sus previsiones normativas, FIBAO tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad regulado en el artículo 168 de la LCSP.

El presente procedimiento se rige por la LCSP. El contrato al que se refiere es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Asimismo, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en general lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FIBAO, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2. Justificación del procedimiento

La presente licitación se tramita por procedimiento negociado sin publicidad ya que concurre el supuesto previsto en el art. 168.a.2º:

*Cuando las obras, los suministros o **los servicios** solo puedan ser encomendados a un*

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 4/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

*empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; **que no exista competencia por razones técnicas**; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.*

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

El resultado del análisis de estas muestras formará parte del análisis de otras muestras de otros centros y entidades que forman parte del proyecto multicéntrico del que se deberán extraer unos resultados únicos-consolidados-globales y fiables. Es por ello que, es requisito indispensable, que los servicios sean prestados por el mismo laboratorio que los ha prestado en el resto de las entidades participantes para evitar técnicas diferentes que produzcan sesgos y puedan invalidar el resultado del estudio.

3. Objeto

El servicio implica el análisis metabolómico de 200 muestras de plasma procedentes de participantes de centros de atención primaria/hospital con el fin de obtener información de diferentes familias de metabolitos. Concretamente, cada muestra se analizará con tres métodos diferentes:

- Análisis lipídico exhaustivo por cromatografía de líquidos acoplada a espectrometría de masas (LC-MS/MS).
- Análisis de metabolitos de bajo peso molecular mediante cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas (GC/MS).
- Análisis de metabolitos polares y no polares mediante cromatografía de líquidos acoplada a espectrometría de masas de tándem (LC-MS/MS).

El servicio se realiza en el marco y memoria de del proyecto PMP21/00126 METABOLÓMICA, GENÓMICA Y NUTRICIÓN PARA LA MEDICINA PERSONALIZADA DE LA ENFERMEDAD CARDIOVASCULAR (OMIC-CARD) según Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se conceden subvenciones para Proyectos de Investigación de Medicina Personalizada de Precisión de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020, con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El contrato se realizará bajo las condiciones expresadas en el Pliego de Prescripciones

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 5/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Técnicas

No se prevé la división en lotes del objeto del contrato en atención a su naturaleza y la necesidad que el servicio lo preste la misma empresa en todas sus fases y prestaciones.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, la referencia asignada es: 73110000-6 - Servicios de investigación.

El presupuesto base de licitación, entendiendo como tal el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (Art. 100 LCSP) es de 48.847,70 €.

Conforme al artículo 100 de la LCSP en relación con lo previsto en el artículo el artículo 131 delRLCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose a continuación, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el marco de los gastos endógenos y exógenos asociados:

- Coste Directos: 71%, asignando este porcentaje a los gastos necesarios que pudieran derivarse para la ejecución del contrato derivados de gastos asociados a la mano de obra y materiales, entre otros costes.

- Costes Indirectos y Gastos Generales: Se asigna un 10 % en concepto de coste indirecto en relación con aquellos gastos necesarios para ejecutar correctamente el contrato, englobado, entre otros, gastos relativos a la mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, o personal adscrito exclusivamente a la correcta ejecución del contrato correspondiente.

Asimismo, se han tomado en consideración el gasto asociado a los gastos generales de estructura de empresa, asignando al mismo un 13 % a fin de englobar aquellos gastos que inciden sobre el contrato y entre los que se encontrarían, entre otros, los gastos financieros, cargas fiscales, tasas o de alquiler.

- Beneficio Industrial: 6%, asignando este porcentaje al beneficio esperado por el adjudicatario en el marco del presente contrato.

El valor estimado del contrato es de 40.370 €

4. Precio del contrato y forma de pago

En el precio del contrato será el del importe en que se haya adjudicado. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 6/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

El pago se realizará conforme a la ejecución del proyecto, tras el cierre de cada uno de los pacientes.

La factura electrónica es facultativa por parte de la persona/entidad que resulte adjudicataria, no obstante, podrá presentar de manera electrónica. Se entenderá por factura electrónica las facturas recibidas por correo electrónico en formato PDF (DGT, de 8 de noviembre de 2018, V2891/20189).

5. Financiación del contrato

Proyecto financiado con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se conceden subvenciones para Proyectos de Investigación de Medicina Personalizada de Precisión de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020,

Tipo de Fondo: NEXT GENERATION

Porcentaje de Financiación: 100%

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: SI

Componente a cuya consecución contribuye el contrato: Se enmarca en la inversión “Salud” (C17.I6) del Componente 17 denominado “Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)

Hitos: consiste en lograr, antes de mediados de 2026, la finalización de todos los proyectos destinados a reforzar el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector sanitario.

Objetivos: Esta Inversión contribuye a los objetivos 267 y 268 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). El objetivo 267, cuyo plazo de consecución previsto es el segundo semestre de 2023, se refiere a la concesión de ayudas para proyectos destinados a reforzar las capacidades estratégicas y la internacionalización del Sistema Nacional de Salud, proyectos relacionados con la estrategia de medicina de precisión personalizada y contribución a un instrumento de inversión público-privada en terapias avanzadas. El objetivo 268 consiste en lograr, antes de mediados de 2026, la finalización de todos los proyectos destinados a reforzar el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector sanitario.

Actuación: La realización análisis metabólicos no dirigido basados en espectrometría de

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 7/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

masas de alta resolución en muestras de plasma con el fin de estudiar el papel de los factores metabólicos en el desarrollo de enfermedades cardiovasculares.

6. Duración del contrato

El plazo de duración será de 12 meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

7. Perfil del contratante.

En el perfil de contratante de FIBAO de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/CISPS18.html>

8. Uso de medios electrónicos para comunicaciones

El presente procedimiento se tramita a través de Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) de la Junta de Andalucía

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

9. Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la LCSP para contratar con el sector público.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FIBAO.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 8/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. Forma de presentar la proposición

El presente procedimiento se tramita a través de Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) de la Junta de Andalucía.

11. Invitación a presentar la proposición

FIBAO dirigirá una notificación electrónica a través de Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) de la Junta de Andalucía del presente pliego y del PPT.

12. Presentación de la proposición inicial

La proposición, junto con la documentación que se indique, será presentada por el licitador invitado dentro del plazo de 15 días desde su recepción a través de la plataforma SIREC.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del PPT sin salvedad alguna.

13. Contenido de la proposición

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica, el licitador invitado deberá presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable siguiendo el modelo del documento Anexo I.
2. Memoria técnica en la que defienda la adecuación a las necesidades del proyecto
3. Precio

14. Aspectos que van a ser objeto de negociación

Una vez presentada la proposición por el licitador invitado comenzará la fase de negociación que versará exclusivamente sobre el precio del servicio.

15. Órgano de valoración y negociación.

Las personas encargadas de la valoración de la oferta inicial y la negociación de los términos del contrato serán:

- D. José Juan Jiménez Moleón
- D. David Alía García

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el Anexo III.C de la misma, deberá cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo III-A, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta al inicio de la primera sesión.

En la primera sesión calificará los documentos enviados por el licitador pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

Realizada, en su caso, la subsanación, procederá a realizar la valoración técnica de la oferta inicial.

A continuación, acordará el comienzo de la negociación de los términos del contrato, para ello se enviará al licitador una contrapropuesta de precios.

A partir del envío, se abrirá la negociación de los términos del contrato que se podrá llevar a cabo utilizando medios electrónicos y telemáticos. De los términos en los que avance la negociación se levantarán las correspondientes actas. La negociación concluirá cuando ambas partes establezcan el acuerdo definitivo de las condiciones del suministro que se fijarán en el acta final.

16. Adjudicación y formalización del contrato

La evaluadora elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación en las condiciones finalmente pactadas.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, presente la siguiente documentación:

- a) Obligaciones Tributarias.
 - o Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
 - o Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.
- b) Dado que el contrato se financia con fondos del PRTR, la persona contratista deberá

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 10/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- c) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- d) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- e) Acreditación documental de la capacidad para contratar (escrituras de constitución y poderes de la persona que, en su caso, vaya a firmar el contrato) y de la solvencia técnica y económica exigidas.
- f) En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.
- g) Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, la persona licitadora y en su caso los subcontratistas deberán aportar nombre y fecha de nacimiento de la persona perceptora de los fondos PRTR1 como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo.

Hasta tanto se determine por el Ministerio de Hacienda y Financiación Europea los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 11/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

- i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión.
- iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
- iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
- v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
- vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 12/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

vii. A efectos deberá aportar una declaración responsable conforme al modelo del Anexo IV.

h) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo III-B como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos III-A y III -B del presente pliego.

Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En ese caso se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 13/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

precedentes.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato, a su publicación en el perfil de contratante y a notificarlo a todos los licitadores.

La selección realizada en estos términos no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de FIBAO que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de la oferta, a los efectos de completarla u homogeneizarla para su perfecta adecuación al objeto del contrato y sin que en ningún caso afecte a elementos esenciales del contrato ni de la oferta.

Dentro del plazo de 15 días desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Si las causas de la no formalización fueren imputables a FIBAO, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17. Publicidad del procedimiento

La información relativa a la adjudicación y formalización del presente contrato será accesible de forma abierta en el perfil de contratante de FIBAO, alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, excepto la documentación que sea declarada confidencial por el licitador.

III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18. Deber de colaboración.

El adjudicatario colaborará con FIBAO, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al contrato.

19. Lugar de realización del servicio

La prestación se realizará en las Instalaciones del contratista.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 14/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

20. Responsable del contrato

El órgano de contratación designa D. José Juan Jiménez Moleón, como responsable del contrato, a quien corresponderá valorar la oferta, negociar los términos del contrato, supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

21. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista se compromete al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las presentes condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de que un eventual incumplimiento pueda dar lugar a la resolución del contrato por remisión al art. 211 f) LCSP.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales

22. Resolución del contrato.

El contrato podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de calidad en las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato, a juicio de FIBAO
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el presente contrato, así como en la normativa específica que resulte de aplicación.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 15/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- e) La suspensión por causa imputable a la FIBAO del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución expresadas en el presente pliego.
- g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- h) la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP
- i) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego en cuanto al tratamiento de datos personales.
- j) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la FIBAO los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

23. Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, FIBAO no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 16/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de FIBAO no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

3. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de FIBAO a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de FIBAO.

24. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe de 50 €

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 17/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

25. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 214 LCSP.

26. Protección de datos. Información conforme al Reglamento (EU) 2016/679

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a FIBAO con motivo de la licitación del concurso serán tratados por FIBAO con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a FIBAO dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación,

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 18/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de FIBAO con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones recogidas en este liego con relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.1.

27. Obligación de suministrar información.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

28. Impugnación en vía administrativa

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Salud y Consumo las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 19/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

29. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de GRANADA, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 20/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con D.N.I. n°. _____ y domicilio en _____, actuando en nombre propio o en representación de _____ entidad con domicilio en _____ y C.I.F. _____ en relación a la licitación del contrato de servicio de metabolómica.

DECLARA

1. Que cumple los requisitos de personalidad, representación y capacidad legal y técnica para la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa, en caso de que así sea requerido y que no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 LCSP.
2. Que cuenta con las autorizaciones pertinentes para realizar el servicio contratado.
3. Señalar cuando se trate de empresa extranjera: Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
4. ¿Igual o más de 50 trabajadores? SI/NO
5. PYME SI/NO

Firmado:

Nombre:

DNI:

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 21/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Instituto
de Salud
Carlos III



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Fundación para la Investigación Biosanitaria de
Andalucía Oriental – Alejandro Otero



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

ANEXO II. NO PROCEDE

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 22/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III-A DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 2)

EXPEDIENTE:**TÍTULO:**

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en calidad de 3

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de

²Cláusula 10.7.2 letra ñ) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³Presidente, secretario o vocal de mesa de contratación, miembro de comisión técnica de evaluación, miembro de comité de experto, persona designada como responsable del contrato, etc.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 23/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 24/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO III-B DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN 4)

EXPEDIENTE:**TÍTULO:**

D. _____, con DNI. Núm _____, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora _____, con CIF _____ en calidad de apoderada.⁵

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal, en los términos del artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un

⁴Cláusula 10.7.2 letra ñ) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 25/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que pueden calificarse de conflicto de intereses.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 26/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -PRTR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D. _____, con DNI. Núm _____, actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora _____, con CIF _____
en calidad de apoderada. 6

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 « Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente⁷ («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

⁶Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

⁷ El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	12/01/2024 13:19:11	PÁGINA 27/27
VERIFICACIÓN	UUM32STKTT3LCJ49XM9X4UMZF5WENN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	